Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 11 de Julio de 2022

Índice

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FIDEICOMISOS

AYUNTAMIENTOS

TOMO CLIX
NÚMERO
98

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA DE SALUD.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA DR. LILIA ELIDA GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. **4-5**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYO ECONÓMICO AL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MANTENER LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. **6-21**

AVISO MODIFICATORIO DE CONVOCATORIA LA LICITACIÓN NÚMERO LPNP/IMA-003/2022. ..... **22**

- **SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL DR. CESAR SANDOVAL LEAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO. **23-24**

FIDEICOMISOS.

- **FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEON).**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO..... **25-31**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. **32-38**

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLIX
NÚMERO
98

Directorio

Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

Juan Isidoro Luna Hernández
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EDICTO AL C. JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO P.R.A 20/2022..... **39**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. LIC. JOSÉ LUIS MASTRETTA LÓPEZ, COMO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **40**

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRASPARENCIA. EDICTO A JAVIER GUTIÉRREZ GARCÍA. **41**

NL SALUD
GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA titular de la Secretaría de Salud y, con fundamento en los artículos 9, 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo 1, 6, 11, 12 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo para el año 2022-2027 tiene por objeto en materia de salud promover el bienestar integral de la población de Nuevo León a través de intervenciones orientadas a la prevención, atención y control de enfermedades, garantizando el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que se integra por la Administración Pública Central Paraestatal.

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, señala que para el despacho de los asuntos se podrá conferir facultades delegables a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas expidiendo para ello los nombramientos y acuerdos relativos sin que esto implique que no pueda intervenir en ellos.

Por lo anterior mente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- Se delega de conformidad con los artículos 1, 6, 11, 12 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; facultades a la **Dra. Lilia Elida García Rodríguez** en su carácter de Subsecretaria de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, a fin de que ejerza las facultades y atribuciones correspondientes a la titular de la Secretaría de Salud en el periodo comprendido del 08 al 22 de julio del 2022, un total de 15-quince días.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es indelegable a terceras personas.

Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000
@saludNL

NL SALUD
GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del periodo establecido en el mismo y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, conforme al artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el día 06 de julio de 2022-dos mil veintidós, la persona titular de la Secretaría de Salud la Dra. Med. Alma Rosa Marroquín Escamilla.- Rúbrica.- Conste. -

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000
@saludNL

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 3º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 11 fracciones I y III, 12 fracción IX, 21, segundo párrafo, y 23 fracciones II, IX, XXXIV y XXXVI, 26 fracciones I, II y XV de la Ley de Movilidad Sustentable y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; y 22, fracciones I, X y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo establecido en párrafo décimo cuarto, del artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, toda persona tiene el derecho a la movilidad y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente, para lo cual el estado proveerá lo necesario a efecto de garantizar dicho derecho.

SEGUNDO.- Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 VII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial corresponde a las entidades federativas desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y seguridad vial, con prioridad en el uso de transporte públicos.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto al artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, tendrá el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones para que efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de esta ley prevén las leyes fiscales.

CUARTO.- Que en términos de la fracción II y IX, del artículo 23 de la Ley antes citada, corresponde al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León establecer, instrumentar e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promueva el desarrollo de la movilidad sostenible en el Estado, tomando en consideración los estudios, análisis, dictámenes y recomendaciones que realice el Comité Técnico; así como, prestar de manera directa el servicio de transporte público de pasajeros, así como realizar todas las gestiones técnicas, operativas, financieras, administrativas y demás necesarias para tal efecto, tomando en consideración los estudios, análisis, dictámenes y recomendaciones que realice el Comité Técnico.

QUINTO. De conformidad con lo citado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10-diez de junio de 2022-dos mil veintidós llamado "Acuerdo por el que se otorga un apoyo económico al sistema de transporte urbano del Estado de Nuevo León, para mantener las Tarifas de Transporte Público Urbano".

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYO ECONÓMICO AL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MANTENER LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Apoyo Económico al Sistema de Transporte Urbano del Estado de Nuevo León.

I. ANTECEDENTES

La movilidad es un derecho humano, explícito en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, considerado de la misma manera por la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.

En las consideraciones del acuerdo del cual provienen estas reglas se hace referencia a los antecedentes y cambios que han impactado al transporte público, los cuales se citan en resumen a continuación:

- El sistema de transporte público urbano ha sufrido pérdida total del 49% de unidades, de las 5,429 que operaban diariamente hace seis años, actualmente funcionan alrededor de 2,780, lo que existe un rezago en la capacidad para garantizar la cobertura indispensable, causando largos tiempos de espera y de traslado para las y los usuarios.

- Desde 2014 no se ha presentado ningún ajuste en tarifa al servicio de las unidades del sistema de transporte público en el Estado, provocando un deterioro significativo en las unidades operadas por los transportistas.

- De acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía, del año 2014 el precio del diesel ha acumulado un crecimiento del 69.4% derivado de la relación con los precios internacionales, lo cual representa un impacto significativo en costos de operación de la prestación del sistema de transporte público urbano en el Estado.

- Recientemente, los precios de los combustibles han tenido incrementos adicionales debido a las tensiones geopolíticas entre Ucrania y Rusia.

En la Sesión Ordinaria de fecha 20-veinte de mayo de 2022-dos mil veintidós, la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León autorizó la

implementación del sistema de pago por kilómetro a las unidades que operen el sistema de transporte público urbano del Estado.

II. INTRODUCCIÓN

Toda bien que la movilidad de acuerdo con la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, es un derecho humano a realizar el efectivo desplazamiento propio de pasajeros, mediante un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y los principios establecidos en la Ley.

Y considerando que dentro de los principios mencionados en el párrafo anterior, se encuentra el de asequibilidad, que refiere a garantizar condiciones óptimas para que las personas tengan acceso a los bienes y servicios de movilidad a un precio justo, a fin de incentivar el uso de los mismos y favorecer la economía personal de los usuarios; y el de calidad que solicita que se garantice que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y los aditamentos aceptables para cumplir su función, inspeccionadas y autorizadas por la autoridad competente, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con el mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje en menor tiempo posible y minimizando las externalidades.

Se determina otorgar un Apoyo Económico al Sistema de Transporte Público Urbano del Estado de Nuevo León, para Mantener las Tarifas de Transporte Público Urbano sin Incremento

III. OBJETIVO GENERAL

Mantener las tarifas del Transporte Público sin incremento, otorgando un apoyo económico a los transportistas del Sistema de Transporte Público Urbano consistente en $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por kilómetro recorrido dentro de sus rutas autorizadas, de cada unidad de transporte público urbano que operen los transportistas.

IV. PARTICIPANTES

Transportistas, personas físicas o morales correspondientes al Sistema de Transporte Público Urbano, quienes a través de sus unidades registradas ante el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, proporcionan el servicio de transporte público urbano por medio de rutas o ramales.

V. GLOSARIO

a) Apoyo Económico: El beneficio otorgado al Sistema de Transporte Público Urbano por el Gobierno del Estado para mantener las tarifas del transporte público urbano sin incremento.

b) Dataset: Archivo que contiene información, extraída de los validadores, respectiva a los viajes en ruta (ida y regreso) de los vehículos de transporte público, y que tiene una estructura y campos definidos por el IMA según Anexos.

c) ICV: Instituto de Control Vehicular

d) IMA: Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

e) Secretaría: La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León

f) Transportista: La persona física o moral que se encuentre acreditado en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

g) Viaje: Recorrido de una unidad de transporte dentro de una ruta definida, compuesta por una vuelta de ida y regreso.

VI. DEL REGISTRO

Características generales:

Cada unidad de transporte público, de la cual se tramite el apoyo económico deberá cumplir con las siguientes características:

a) Unidades con placas emitidas por ICV en la modalidad de transporte público urbano.
b) Unidades reconocidas y registradas en los archivos de IMA.
c) Unidades que cuenten con validador de control a bordo del autobús, de manera que el kilometraje recorrido por las unidades pueda verificarse.

Requisitos para registro de participantes:

Deberá presentar los siguientes documentos en las oficinas centrales del IMA, los cuales deberán ser validados por el mismo Instituto por medio de un oficio de cumplimiento:

a) En el caso de personas físicas:

- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector o pasaporte);
- Comprobante de domicilio actual (no mayor a sesenta días);
- Constancia de situación fiscal del transportista;
- Opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) expedida con no más de 24-veinticuatro horas de anticipación a la fecha de presentación de la documentación.

b) En el caso de personas morales:

- Acta constitutiva o copia certificada de la misma, mediante la cual se acredite la constitución de la sociedad, así como la última acta de asamblea celebrada en la que obren modificaciones a los estatutos sociales, o en su defecto un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no existen modificaciones a los mencionados estatutos;
- Poder o documento que acredite las facultades legales de representación de aquella persona que se ostente como representante legal de la sociedad interesada.
- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector o pasaporte) y documento en copia certificada que lo acredite como representante legal;
- Comprobante de domicilio actual (no mayor a sesenta días);
- Constancia de situación fiscal del transportista;
- Opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) expedida con no más de 24-veinticuatro horas de anticipación a la fecha de presentación de la documentación.

c) Para ambos, adicional a lo manifestado en el inciso a) y b)

- Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando los derroteros y distancia medida por vuelta (ida y regreso) para cada ramal y ruta.
- Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, de la cantidad y horario de viajes programados por ruta y por ramal; detallando la cantidad por hora, especificando fecha y día a la semana.
  En caso de cambios a los itinerarios declarados se deberán informar con siete días de anticipación.
- Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, con la relación de los vehículos con los que prestará el servicio con datos de su identificación y características:
  - Marca y modelo del vehículo;
  - Tipo de unidad (Midbus ó Padrón);
  - Número económico;
  - Placa;
  - Marca, modelo y número de serie del validador
- Refrendos del ICV, donde se compruebe que los vehículos enlistados contienen placas en la modalidad de transporte.

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

VII. DEL TRÁMITE

Una vez que se cuente visto bueno respectivo de los requisitos de registro, podrá proceder a solicitar el apoyo.

El apoyo se tramita los lunes de cada semana.

Para cada trámite de apoyo se deberá entregar la siguiente información:

- Entregar, bajo protesta de decir verdad, con firma electrónica (puede ser la FIEL, emitida por el SAT) del representante legal de la persona física o moral, dos archivos en formato electrónico con información de los viajes a tramitar el apoyo, según los dataset anexos, a través de un ftp que proporcionará el IMA, y cada archivo con una estructura de nombre:
    - "corporate_name_trips_AAAAMMDD.csv"
    - "corporate_name_row_AAAAMMDD.csv"

- Una vez entregada la información vía ftp, deberá enviar un correo electrónico a la dirección recepcion.ima@nuevoleon.gob.mx con el nombre del archivo como "Asunto" del correo, mismo que se responderá con acuse de recibo, confirmando la recepción de los archivos.

- La medición de kilómetros recorridos se definirá en base a la cantidad de viajes en ruta que cumplan con los siguientes requisitos.

    - Cumplir con al menos 80% de la distancia medida declarada por viaje;
    - El dataset del viaje, deberá contener un registro de coordenadas cada 1 minuto, con un cumplimiento mínimo de 95% (57 puntos por hora);
    - El dataset deberá contener solamente datos de coordenadas que se encuentren dentro de la ruta autorizada;
    - El dataset deberá contener menos del 20% de registros de latitud y longitud declarados en cero;
    - La distancia medida en el dataset llamado "Trips" (ver anexo) deberá coincidir en 97% con la distancia medida por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad. La última será la distancia válida para el apoyo económico;
    - La información contenida en el dataset llamado "Trips" deberá coincidir con las sumatorias de la información contenida en el datase llamado "ROW";

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

VIII. RESTRICCIONES

La máxima cantidad de kilómetros por vuelta a considerar para el apoyo económico no podrá exceder a un 2% de la distancia medida declarada por viaje;

Se podrá otorgar el apoyo económico mencionado por un excedente no mayor al 10% de los kilómetros totales de viajes programados, por ruta y ramal.

No se otorgará apoyo por kilómetro recorrido en vacío.

Los apoyos se otorgarán siempre y cuando se entregue la documentación solicitada.

IX. VIGENCIA

El periodo de vigencia es del día 11 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022

X. DEL PAGO

Una vez presentada la documentación citada, el Instituto de Movilidad y Accesibilidad procederá a otorgar el apoyo económico de forma semanal, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Director del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 8 de julio de 2022

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Anexo 1.- Diccionario de datos ROW DATA

Esta información deberá estar en archivo electrónico en **formato CSV.**

Nombre	Tipo de dato	Descripción
sch_trip_id	Integer	Identificador único del viaje programado
is_rlt	Lógico	Bandera que dice si el viaje real se realizó haciendo checkin (1) o sino fue realizado el checkin (0)
driver_name	Varchar	Nombre del conductor
event_date	DateTime	Hora del evento POST aaaa-mm-dd hh:mm:ss
vehicle_number	Varchar	Numero unidad (numero económico rotulado en la unidad)
unit_plate	Varchar	Placa de la unidad
corporate_name	Varchar	Nombre de la empresa, que opera el autobus
route_name	Varchar	Nombre de la ruta
route_coloquial_name	Varchar	Nombre coloquial de la ruta
asc_general	Integer	Contador de credenciales generales pasadas en el intervalo de actualización
asc_adu	Integer	Contador de credenciales adulto mayor pasadas en el intervalo de actualización
asc_dis	Integer	Contador de credenciales discapacitados pasadas en el intervalo de actualización
asc_est	Integer	Contador de credenciales estudiantes pasadas en el intervalo de actualización
distance	Integer	Distancia recorrida en metros en el intervalo de actualización
status_operativo	Varchar	(RUTA,FUERA RUTA, PUNTO CONTROL, TALLER, ENCIERRO)
lat	varchar	Latitud obtenida de la última posición de la unidad en decimales
lng	varchar	Latitud obtenida de la última posición de la unidad en decimales
up_net	Integer	Ascensos de pasajeros (lector de contadores)
down_net	Integer	Descensos de pasajeros (lector de contadores)
ignition	Lógico	StatusMotor encendido=1, apagado =0
speed_avg	Integer	Velocidad promedio en el intervalo de actualización
ramal_name	Varchar	Nombre del ramal
bus_type	Integer	(PADRON = 0, MIDBUS = 1)
bus_make	Integer	Año de fabricación (aaaa)
report_date	datetime	Fecha de reporte del listado con formato aaaa-mm-dd hh:mm:ss

route_type	integer	Indica el tipo de ruta, el valor se tomará del catálogo de rutas anexo, ejemplo alimentadoras= 4

Catálogo de tipos de rutas (route_type)

TipoRutaId	Nombre ruta
1	Radiales
2	Periféricas
3	Intramunicipales
4	Alimentadoras
5	Suburbanas

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Anexo 2.- Diccionario de datos TRIPS

Esta información deberá estar en archivo electrónico en **formato CSV.**

Nombre	Nombre	Tipo de dato	Descripción
sch_trip_id	Id viaje	Integer	Identificador único del viaje programado
sch_started_at	Hora inicio viaje planeado	DateTime	Hora de inicio del viaje programado aaaa-mm-dd hh:mm:ss
sch_finished_at	Hora fin viaje planeado	DateTime	Hora de fin del viaje programado aaaa-mm-dd hh:mm:ss
started_at	Hora inicio real viaje	DateTime	Hora de inicio real del viaje aaaa-mm-dd hh:mm:ss
finished_at	Hora fin real viaje	DateTime	Hora de fin real del viaje aaaa-mm-dd hh:mm:ss
driver_id	Id conductor asignado al viaje	Integer	Identificador del conductor real (el que realizó el checkin)
vehicle_id	Id bus asignado al viaje	Integer	Identificador único del vehículo
inroute.ascents	Ascensos por viaje en ruta	Integer	Ascensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos en ruta
inroute.descents	Descensos por viaje en ruta	Integer	Descensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos en ruta
inroute.cred_gral	Cantidad de credenciales pasaje general	Integer	Contador de credenciales generales en segmentos en ruta

Nombre	Nombre	Tipo de dato	Descripción
inroute.cred_adu	Cantidad de credenciales pasaje preferente (adulto mayor)	Integer	Contador de credenciales de adulto mayor detectada en segmentos en ruta del viaje
inroute.cred_est	Cantidad de credenciales pasaje preferente (estudiantes)	Integer	Contador de credenciales de estudiantes en segmentos en ruta del viaje
inroute.cred_dis	Cantidad de credenciales pasaje preferente (persona con discapacidad)	Integer	Contador de credenciales de discapacitados en segmentos en ruta del viaje
inroute.distance	Metros de ruta por viaje	Integer	Distancia recorrida en el viaje en ruta
outroute.ascents	Ascensos fuera de ruta por viaje	Integer	Ascensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos fuera de ruta
outroute.descents	Descensos fuera de ruta por viaje	Integer	Descensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_gral	Cantidad de credenciales pasaje general fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales generales en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_adu	Cantidad de credenciales pasaje preferente (adulto mayor) fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales de adulto mayor en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_est	Cantidad de credenciales pasaje preferente (estudiante) fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales de estudiantes en segmentos fuera de

Nombre	Nombre	Tipo de dato	Descripción
			ruta
outroute.cred_dis	Cantidad de credenciales pasaje preferente (persona con discapacidad) fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales de discapacitados en segmentos fuera de ruta
corporate_name	Nombre de la empresa	Integer	Nombre de la empresa, que opera el autobus
route_name	Nombre derrotero	Varchar	Nombre del derrotero
route_coloquial_name	Nombre de la ruta	Varchar	Nombre coloquial de la ruta(con lo que hacen referencia los usuarios)
vehicle_number	Numero unidad	Varchar	Número de la unidad
vehicle_plate	Placa de la unidad	Varchar	Placa de la unidad
driver_name	Nombre del conductor	Varchar	Nombre del conductor
is_rlt	Viaje realizado con pase checkin	Lógico	Bandera que dice si el viaje real se realizó haciendo checkin/ false= si no fue realizado el checkin.

Nombre	Nombre	Tipo de dato	Descripción
sch_trip_id	Id viaje	Integer	Identificador único del viaje programado
sch_started_at	Hora inicio viaje planeado	DateTime	Hora de inicio del viaje programado aaaa-mm-dd hh:mm:ss
sch_finished_at	Hora fin viaje planeado	DateTime	Hora de fin del viaje programado aaaa-mm-dd hh:mm:ss
started_at	Hora inicio real viaje	DateTime	Hora de inicio real del viaje aaaa-mm-dd hh:mm:ss
finished_at	Hora fin real viaje	DateTime	Hora de fin real del viaje aaaa-mm-dd hh:mm:ss
driver_id	Id conductor asignado al viaje	Integer	Identificador del conductor real (el que realizó el checkin)
vehicle_id	Id bus asignado al viaje	Integer	Identificador único del vehículo
inroute.ascents	Ascensos por viaje en ruta	Integer	Ascensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos en ruta
inroute.descents	Descensos por viaje en ruta	Integer	Descensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos en ruta
inroute.cred_gral	Cantidad de credenciales pasaje general	Integer	Contador de credenciales generales en segmentos en ruta
inroute.cred_adu	Cantidad de credenciales pasaje preferente (adulto mayor)	Integer	Contador de credenciales de adulto mayor detectada en segmentos en ruta del viaje
inroute.cred_est	Cantidad de credenciales pasaje preferente (estudiantes)	Integer	Contador de credenciales de estudiantes en segmentos en ruta del viaje
inroute.cred_dis	Cantidad de credenciales pasaje preferente (persona con discapacidad)	Integer	Contador de credenciales de discapacitados en segmentos en ruta del viaje
inroute.distance	Metros de ruta por viaje	Integer	Distancia recorrida en el viaje en ruta

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN
NUEVO LEÓN

outroute.ascents	Ascensos fuera de ruta por viaje	Integer	Ascensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos fuera de ruta
outroute.descents	Descensos fuera de ruta por viaje	Integer	Descensos dentro del viaje (detectados con contadores) en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_gral	Cantidad de credenciales pasaje general fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales generales en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_adu	Cantidad de credenciales pasaje preferente (adulto mayor) fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales de adulto mayor en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_est	Cantidad de credenciales pasaje preferente (estudiante) fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales de estudiantes en segmentos fuera de ruta
outroute.cred_dis	Cantidad de credenciales pasaje preferente (persona con discapacidad) fuera de ruta	Integer	Contador de credenciales de discapacitados en segmentos fuera de ruta
corporate_name	Nombre de la empresa	Integer	Nombre de la empresa, que opera el autobus
route_name	Nombre derrotero	Varchar	Nombre del derrotero
route_coloquial_name	Nombre de la ruta	Varchar	Nombre coloquial de la ruta(con lo que hacen referencia los usuarios)
vehicle_number	Numero unidad	Varchar	Número de la unidad
vehicle_plate	Placa de la unidad	Varchar	Placa de la unidad
driver_name	Nombre del conductor	Varchar	Nombre del conductor

is_rlt	Viaje realizado con pase checkin	Lógico	Bandera que dice si el viaje real se realizó haciendo checkin/ false= si no fue realizado el checkin.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León
Dirección General
Licitación Pública Nacional Presencial
AVISO MODIFICATORIO DE CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 21, 22 fracción I, 23 fracción IX, 26 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 4 fracción II, 22 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 71 de su Reglamento, se realiza modificación a la Convocatoria publicada el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Tomo número 93, páginas 22 y 23, y que contiene la Licitación Pública Nacional Presencial **No. LPNP/IMA-003-2022,** relativa a la "Adjudicación de Contratos Administrativos de servicio de transporte público de pasajeros en la Zona Metropolitana de Monterrey, bajo el esquema de pago por kilómetro recorrido", al tenor de lo siguiente:

ACTO	FECHA
Fecha límite de inscripción	20 de julio de 2022 13:00 horas
Visita	21 de julio de 2022 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	26 de julio de 2022 10:00 horas
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	15 de agosto de 2022 10:00 horas
Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica	19 de agosto de 2022 11:00 horas
Fallo Definitivo	26 de agosto de 2022 11:00 horas

Salvo lo expresamente señalado en este Aviso Modificatorio de Convocatoria, continúan vigentes los demás aspectos establecidos en la Convocatoria publicada el 01 de julio del año 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Tomo número 93, páginas 22 y 23, y que contiene la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPNP/IMA-003-2022 relativa a la "Adjudicación de Contratos Administrativos de servicio de transporte público de pasajeros en la Zona Metropolitana de Monterrey, bajo el esquema de pago por kilómetro recorrido".

Monterrey, Nuevo León a Julio de 2022

LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN
Director General del
Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León

NL SERVICIOS DE SALUD
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León; 1, 10, 18 y 19 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado; y la Escritura Pública Número 4,656 (cuatro mil seiscientos cincuenta y seis) de fecha 14 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Maldonado Corpus, Titular de la Notaría Pública No. 109, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y registrada bajo el número 5,990, Volumen 147, Libro No. 239, Sección Resoluciones y Convenios Diversos e inscrita en fecha 28 de Octubre del año 2021, en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo para el año 2022-2027 tiene por objeto en materia de salud promover el bienestar integral de la población de Nuevo León a través de intervenciones orientadas a la prevención, atención y control de enfermedades, garantizando el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que se integra por la Administración Pública Central Paraestatal.

Que el artículo 18 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, señala que para el despacho de los asuntos se podrá conferir facultades delegables a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas expidiendo para ello los nombramientos y acuerdos relativos sin que esto implique que no pueda intervenir en ellos.

Por lo anterior mente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

NL SERVICIOS DE SALUD
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- Se delega de conformidad con los artículos 1, 10, 18, 19 y 46 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; al **Dr. Cesar Sandoval Leal** en su carácter de Secretario Técnico a fin de que ejerza las facultades y atribuciones correspondientes a la titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado en el periodo comprendido del 08 al 22 de julio del 2022, un total de 15-quince días.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es indelegable a terceras personas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del periodo establecido en el mismo y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, conforme al artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el día 06 de julio de 2022-dos mil veintidós, la persona titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado la Dra. Med. Alma Rosa Marroquín Escamilla.- Rúbrica.- Conste. -

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000
@saludNL

FOVILEON

NUEVO LEÓN

La suscrita, Licenciada Liliana Gómez de Ossio, Encargada del Despacho de la Dirección del Fideicomiso de Inversión y Administración F/18903-5, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 13, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración F/18903-5 celebrado el 11 de enero de 1988 y su Convenio Modificatorio del día 13 de octubre de 2010, me permito expedir el Código de Conducta de los servidores públicos del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado (FOVILEON BURÓCRATAS).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los servidores públicos están obligados a observar eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 18, inciso c) del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, determina la creación del código de conducta, lo anterior con la finalidad de plasmar las directrices que regirán a los servidores públicos adscritos a FOVILEON BUROCRATAS

TERCERO. Que el transitorio TERCERO del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, establece que el Código de Conducta deberá ser elaborado, publicado y difundido, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos.

Expuesto lo anterior y de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la suscrita tiene a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEON BURÓCRATAS)

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado (FOVILEON BURÓCRATAS), aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

FOVILEON

NUEVO LEÓN

I. **Acoso laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos desplegados de manera reiterativa en contra de los servidores públicos, que pueden dañar su integridad o salud.

II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenidas en el Código de Ética.

IV. **Código:** Código de Conducta del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado (FOVILEON BURÓCRATAS).

V. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetiva de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se basen en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VII. **Fideicomiso:** Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado (FOVILEON BURÓCRATAS).

VIII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionades con la sexualidad de connotación lasciva.

IX. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.

X. **Principios:** Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina, y, rendición de cuentas.

XI. **Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Fideicomiso.

Calle Diego de Montemayor 330 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000

FOVILEON

NUEVO LEÓN

XII. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en el Fideicomiso.

Artículo 3.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso.

Artículo 4.- La Dirección del Fideicomiso, deberá informar a los servidores públicos de nuevo ingreso, el contenido del Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, comprometiéndose a alinear el desempeño de sus funciones a lo previsto en el presente.

Artículo 5.- El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Capítulo II
De los Principios

Artículo 6.- Los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

a) **Legalidad:**
   1. Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
   2. Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
   3. Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
   4. Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidos por las disposiciones normativas aplicables.

b) **Honradez:**
   1. Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
   2. Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
   3. Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
   4. Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal para terceros.

c) **Lealtad:**
   1. Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que el Fideicomiso nos confiere.

FOVILEON

NUEVO LEON

2. Tenemos una vocación absoluta de servicio.
3. Satisfacemos los intereses de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
4. Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presentan los ciudadanos, y en su caso, las canalizamos al área competente.

d) Imparcialidad:

1. Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
2. Rechazamos influencias, intereses o perjuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.

e) Eficiencia:

1. Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.
2. Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía:

1. Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
2. Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
3. Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

g) Disciplina:

1. Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenado, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado.

h) Profesionalismo:

1. Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
2. Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia los demás servidores públicos y a los particulares.

i) Objetividad:

1. Priorizamos las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Calle Diego de Montemayor 330 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000

FOVILEON

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

2. Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
3. Nos abstenemos de participar en los procedimientos del Fideicomiso cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

j) **Transparencia:**
1. Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
2. Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
3. Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
4. Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.

k) **Rendición de cuentas:**
1. Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

l) **Competencia por mérito:**
1. Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
2. Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

m) **Eficacia:**
1. Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
2. Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos del Fideicomiso.
3. Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

n) **Integridad:**
1. Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

FOVILEON

NUEVO LEÓN

2. Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas del Fideicomiso.

o) **Equidad:**
1. Procuramos que todos los servidores públicos y ciudadanos accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
2. Cuando existe una vacante todos los servidores públicos cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.

Capítulo III
De los Valores

Artículo 7.- Los servidores públicos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión anteponemos los siguientes valores:

a) **Interés público:**
1. Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía
2. Tenemos aptitudes y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad.
3. Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.

b) **Respeto:**
1. Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del código.
2. Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes del Fideicomiso.
3. Fomentamos la libre expresión de ideas o pensamientos.
4. Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.
5. Atendemos con amabilidad y respeto a los servidores públicos de las dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:**
1. Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral.

d) **Liderazgo:**
1. Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de los servidores públicos.
2. Impulsamos las mejores prácticas de gobierno y de control interno.

Capítulo IV

FOVILEON

NUEVO LEÓN

De las Obligaciones

Artículo 8.- Los servidores públicos, atendemos las siguientes obligaciones:

a) Cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en nuestro desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares.
b) Atendemos las instrucciones de nuestros superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.
c) Presentamos en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
d) Registramos, integramos y custodiamos la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión tengamos bajo nuestra responsabilidad.
e) Rendimos cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables vigentes.
f) Colaboramos en los procedimientos administrativos en los que seamos parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente documento deberá ser difundido en la página oficial de internet, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de los servidores públicos del Fideicomiso.

Así lo acuerda y firma a los 30 días del mes de junio de 2022.

LIC. LILIANA GOMEZ DE OSSIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION
F/18903-5

Calle Diego de Montemayor 330 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000

FOVILEON

NUEVO LEÓN

La suscrita, Licenciada Liliana Gómez de Ossio, Encargada del Despacho de la Dirección del Fideicomiso de Inversión y Administración F/18902-7, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 13, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración F/18902-7 celebrado el 11 de enero de 1988 y su Convenio Modificatorio del día 13 de octubre de 2010, me permito expedir el Código de Conducta de los servidores públicos del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (FOVILEON EDUCACIÓN).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los servidores públicos están obligados a observar eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 18, inciso c) del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, determina la creación del código de conducta, lo anterior con la finalidad de plasmar las directrices que regirán a los servidores públicos adscritos a FOVILEON EDUCACIÓN

TERCERO. Que el transitorio TERCERO del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, establece que el Código de Conducta deberá ser elaborado, publicado y difundido, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos.

Expuesto lo anterior y de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la suscrita tiene a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN)

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (FOVILEON EDUCACIÓN), aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

FOVILEON

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

I. **Acoso laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos desplegados de manera reiterativa en contra de los servidores públicos, que pueden dañar su integridad o salud.

II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenidas en el Código de Ética.

IV. **Código:** Código de Conducta del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (FOVILEON EDUCACIÓN).

V. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetiva de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se basen en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VII. **Fideicomiso:** Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (FOVILEON EDUCACIÓN).

VIII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionades con la sexualidad de connotación lasciva.

IX. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.

X. **Principios:** Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina, y, rendición de cuentas.

XI. **Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Fideicomiso.

FOVILEON

NUEVO LEÓN

XII. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en el Fideicomiso.

Artículo 3.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso.

Artículo 4.- La Dirección del Fideicomiso, deberá informar a los servidores públicos de nuevo ingreso, el contenido del Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, comprometiéndose a alinear el desempeño de sus funciones a lo previsto en el presente.

Artículo 5.- El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Capítulo II
De los Principios

Artículo 6.- Los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

a) **Legalidad:**
   1. Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
   2. Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
   3. Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
   4. Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidos por las disposiciones normativas aplicables.

b) **Honradez:**
   1. Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
   2. Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
   3. Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
   4. Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal para terceros.

c) **Lealtad:**
   1. Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que el Fideicomiso nos confiere.

FOVILEON

GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

2. Tenemos una vocación absoluta de servicio.
3. Satisfacemos los intereses de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
4. Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presentan los ciudadanos, y en su caso, las canalizamos al área competente.

d) **Imparcialidad:**
1. Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
2. Rechazamos influencias, intereses o perjuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.

e) **Eficiencia:**
1. Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.
2. Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:**
1. Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
2. Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
3. Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

g) **Disciplina:**
1. Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenado, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado.

h) **Profesionalismo:**
1. Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
2. Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia los demás servidores públicos y a los particulares.

i) **Objetividad:**
1. Priorizamos las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

FOVILEON

NUEVO LEÓN

2. Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
3. Nos abstenemos de participar en los procedimientos del Fideicomiso cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

j) Transparencia:

1. Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
2. Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
3. Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
4. Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.

k) Rendición de cuentas:

1. Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

l) Competencia por mérito:

1. Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
2. Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

m) Eficacia:

1. Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
2. Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos del Fideicomiso.
3. Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

n) Integridad:

1. Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

Calle Diego de Montemayor 330 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000

FOVILEON

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

2. Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas del Fideicomiso.

o) Equidad:

1. Procuramos que todos los servidores públicos y ciudadanos accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
2. Cuando existe una vacante todos los servidores públicos cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.

Capítulo III
De los Valores

Artículo 7.- Los servidores públicos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión anteponemos los siguientes valores:

a) Interés público:

1. Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía
2. Tenemos aptitudes y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad.
3. Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.

b) Respeto:

1. Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del código.
2. Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes del Fideicomiso.
3. Fomentamos la libre expresión de ideas o pensamientos.
4. Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.
5. Atendemos con amabilidad y respeto a los servidores públicos de las dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía.

c) Respeto a los Derechos Humanos:

1. Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral.

d) Liderazgo:

1. Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de los servidores públicos.
2. Impulsamos las mejores prácticas de gobierno y de control interno.

Capítulo IV

FOVILEON

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

De las Obligaciones

Artículo 8.- Los servidores públicos, atendemos las siguientes obligaciones:

a) Cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en nuestro desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares.
b) Atendemos las instrucciones de nuestros superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.
c) Presentamos en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
d) Registramos, integramos y custodiamos la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión tengamos bajo nuestra responsabilidad.
e) Rendimos cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables vigentes.
f) Colaboramos en los procedimientos administrativos en los que seamos parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente documento deberá ser difundido en la página oficial de internet, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de los servidores públicos del Fideicomiso.

Así lo acuerda y firma a los 30 días del mes de junio de 2022.

LIC. LILIANA GOMEZ DE OSSIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION
F/18902-7

Calle Diego de Montemayor 330 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León CP 64000

Gobierno de Monterrey

EDICTO – Al C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA,** cuyo domicilio se ignora. En los autos que integran el expediente de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 20/2022, tramitado ante la Dirección De Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, se notifica que, mediante Acuerdos de fecha 14 (catorce) de junio del 2022 (dos mil veintidós) se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, así como se ordenó el emplazamiento y citación al C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa en cuestión.

En consecuencia, el 15 (quince) de junio del 2022 (dos mil veintidós) se procedió a realizar la notificación personal contemplada en el artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León en el domicilio ubicado en la Calle Honorio 3119, Colonia Camino Real, Guadalupe, Nuevo León, mismo que en su momento fue proporcionado por el presunto responsable al Municipio de Monterrey.

Sin embargo, tal como se hizo constar en el Acuerdo de notificación de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2022 (dos mil veintidós), el C. Miguel Ángel Cuevas Rocha, servidor público habilitado para realizar la notificación, acudió al domicilio y siendo las 13:06 (trece horas con seis minutos), tocó la puerta principal y no fue atendido por nadie. Por lo anterior, procedió a tocar la puerta de las casas que estaban a su alrededor y fue atendido por quien dijo llamarse Homero Moreno García, quien manifestó que **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** habita en dicho domicilio, pero trabaja todo el día.

Posteriormente, el servidor público tocó la puerta de otros vecinos con la finalidad de cerciorar con 02 (dos) vecinos que, sí fuera ese el domicilio buscado, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Sin embargo, ningún otro vecino lo atendió, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación.

En consecuencia, mediante este mismo Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se ordenó que se volvieran a constituir en el domicilio ubicado en la Calle Honorio 3119, Colonia Camino Real, Guadalupe, Nuevo León a fin de notificar al C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** y de no ser posible, notificarlo por medio de edictos.

En virtud de lo anterior, tal como se hizo constar en la Constancia de Notificación, el 27 (veintisiete) de junio de 2022 (dos mil veintidós) el C. Miguel Ángel Cuevas Rocha acudió al domicilio del C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** y nuevamente, no fue atendido por nadie. Por lo que, la vecina que habita en la misma calle con número 3121, así como el vecino con número 3117 y dijo llamarse Javier García García, manifestaron que el C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** no habita en dicho domicilio.

En consecuencia, debido a que se ignora el domicilio del presunto responsable y de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se procede a notificar por edictos al C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** los Acuerdos de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de citación y emplazamiento a la Audiencia Inicial, todos de fecha 14 (catorce) de junio de 2022 (dos mil veintidós), así como el Acuerdo de Notificación de fecha 24 (veinticuatro) de junio de 2022 (dos mil veintidós) mediante el cual se ordenó que nuevamente se intentara notificar en el domicilio correspondiente.

Se le cita y emplaza al C. **JOEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ MENDOZA** a la audiencia inicial que se llevará a cabo a las 12:00-doce- horas del día hábil siguiente a aquel que haya causado efectos la presente notificación por edictos los cuales se deberán publicar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en alguno de los de mayor circulación del Estado, en el entendido que la presente notificación surtirá efectos a los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, los Acuerdos referidos quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección de Anticorrupción, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Ignacio Zaragoza s/n, esquina con Ocampo, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, a fin de que puedan ser consultados y surtan los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con en el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. – **CONSTE, Luis Raúl Gutiérrez Zapién, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.**

Orden No. 1290 08-11-13

San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ(UCE)18/2022

EL SUSCRITO, C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el **C. LIC. LUIS MANUEL MACÍAS RENTERÍA**, Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 4-cuatro al día 8-ocho de julio de 2022-dos mil veintidós.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal del Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias del **C. LIC. LUIS MANUEL MACÍAS RENTERÍA**, Titular de la Unidad de Comunicación Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia del día 4-cuatro al día 8-ocho de julio de 2022-dos mil veintidós, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado del Despacho de la Unidad de Comunicación Estratégica, al **C. LIC. JOSÉ LUIS MASTRETTA LÓPEZ**, quien actualmente se encuentra adscrito a dicha Unidad como Director General de Comunicación Social, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe del C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, Secretario del Republicano Ayuntamiento, en fecha 30-treinta de junio de 2022-dos mil veintidós.

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

San Pedro
Garza García

EDICTO

Interesado: Javier Gutiérrez García
Domicilio actual: desconocido

En los autos del expediente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León de número **CHYJ-039/2022** se hace del conocimiento que en fecha 09 de junio de 2022 la Comisión de Honor y Justicia emitió resolución de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa por presuntas faltas cometidas al régimen disciplinario de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León en virtud del informe de investigación RD-61/2021 asimismo ordenando su emplazamiento para ser notificado personalmente a la audiencia inicial que se celebraría en fecha 23 de junio de 2022. Que en virtud de la imposibilidad de realizar el emplazamiento de forma personal y por no tener conocimiento del domicilio actual del interesado se determinó por acuerdo de fecha 17 de abril de 2022 diferir la audiencia inicial hasta en tanto se recabarán datos de localización o domicilio actual del interesado, en tal virtud, a la fecha no se cuentan con datos novedosos del domicilio del interesado, por lo que se realiza el emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en un periódico del que se considere de mayor circulación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1, 14 de la Constitución Federal, artículo 218, 220 y 221 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, artículo 32 inciso e) fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Se hace del conocimiento que tiene expedito su derecho a comparecer ante esta Secretaria si a sus intereses conviene dentro de un término de 10 días a fin de realizar su defensa, aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir efectos a los 10 días contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en las oficinas de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León ubicada en la calle independencia número 316, 4° piso, esquina con corregidora, colonia casco urbano, C.P.66200 en San Pedro Garza García, Nuevo León original del informe de investigación, copia certificada del expediente de investigación RD-61/2021, resolución de inicio de procedimiento de fecha 09 de junio de 2022 y acuerdo de fecha 17 de junio de 2022. Por otra parte, se le previene a fin de que designe domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios que alude el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN. -

C. JAVIER GONZÁLEZ-ALCÁNTARA CÁCERES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

C. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

C.MARIA DE LOS DOLORES SUÁREZ GARZA
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

C. MARIANA TELLEZ YAÑEZ
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

C.JULIO CÉSAR AGUIRRE GONZÁLEZ
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

C. MARIA DEL CONSUELO BAÑUELOS LOZANO
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

C. OLMO GUERRERO MARTÍNEZ
VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Secretaría de Contraloría y Transparencia

sanpedro.gob.mx
Síguenos: @SanPedroNL

Orden No. 1297 11-18-25

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx